



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"9. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y COCEMFE ALICANTE PARA EL DESARROLLO DEL "PUNTO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL SOBRE DISCAPACIDAD".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 28 de marzo de 2019 por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:"(...)

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que al efecto dispone: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la comunidad Valenciana contempla como objeto de la Ley (art. 1a) "Promover la universalidad de Sistema Público Valenciana de Servicios Sociales garantizando en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al sistema Público Valenciano de Servicios Sociales". A su vez declara dicho servicio como servicio público esencial (art. 5.3). Su artículo 36.1 a), contempla en el Catalogo de prestaciones de dicho Sistema la "información, orientación y asesoramiento".

El artículo 93.3 dispone: "Las administraciones públicas valencianas podrán suscribir con la iniciativa social convenios y acuerdos de colaboración que tengan por objeto las actuaciones relacionadas con la provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, por razón de las personas jurídicas, objeto o causa, no son susceptibles de sujetarse a las normas sobre contratación del sector público o sobre acción concertada que regula esta ley."

A su vez, la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, por la que se aprueba el Estatuto de las Personas con Discapacidad, establece como uno de sus objetivos la inserción laboral y el fomento del empleo para las personas discapacitadas, así como amparar la iniciativa privada sin ánimo de lucro, indicando en su artículo 45 "...Especial atención recibirán las instituciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

La FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (COCEMFE-ALICANTE), es una asociación sin ánimo de lucro, como queda establecido en el artículo 1º de sus estatutos. Entre los fines de esta Federación se encuentra la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica y de su integración social, defendiendo la problemática general de este colectivo, así como promocionar y desarrollar la participación de la Federación en todos aquellos Organismos Públicos y Privados, cualesquiera que sea su ámbito, que de modo directo o indirecto puedan contribuir a la realización de los fines de la Federación y/o redundar en beneficio de dicho colectivo y de su integración social.

Entre sus actividades, COCEMFE-ALICANTE contempla organizar los servicios necesarios de estudio, programación, información técnica y gestión y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen así como actividades, cursos, seminarios sobre diversos aspectos de la problemática que afecta a las personas con discapacidad física y orgánica.

Según datos del censo de habitantes, el 8% de la población censada acredita algún tipo de discapacidad.

En el colectivo de personas con discapacidad física y orgánica, los aspectos relacionados con la familia, el apoyo socio-comunitario, la salud y la asistencia sanitaria, la sexualidad, la formación, la ocupación, el nivel de ingresos y de gastos, el tiempo libre y las vacaciones, la vivienda, el transporte y las barreras urbanísticas, adquieren una dimensión especial y, en este sentido, debemos dar una respuesta más específica, motivo por el que en 2018, contando con la infraestructura, el personal y la experiencia de COCEMFE-ALICANTE, se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la entidad para el desarrollo del "Punto de Información Municipal sobre Discapacidad"

Se ha recibido en el servicio la memoria de actividades, así como la justificación documental del convenio correspondiente al año 2018, en la que se observa una comparativa con respecto a años anteriores, y se constata un incremento en cuanto a las consultas atendidas, por lo que se puede considerar que se han conseguido los objetivos establecidos en el desarrollo del "Punto de Información Municipal sobre Discapacidad".

En cuanto a su impacto económico, consta consignación en la aplicación presupuestaria 63-2313-48943 "Convenio COCEMFE atención a discapacitados" del vigente presupuesto municipal, con una consignación económica de 18.000 €.

El carácter no contractual de la actividad resulta de todo lo fundamentado anteriormente.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública ya que COCEMFE dispone de un local totalmente accesible y de los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de este servicio. Asimismo, cuenta con una gran experiencia en la información a las personas que presentan algún tipo de discapacidad física y orgánica sobre todos los temas que antes hemos mencionado. Además de ser suficientemente conocidos por los posibles usuarios.

Con relación a la duración del presente convenio se propone, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019."

Asimismo obran en el expediente:

1. Informe de la Jefatura del Servicio.
2. Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 18.000 €, en la aplicación presupuestaria, 63-2313-48943 "Convenio COCEMFE atención a discapacitados", del vigente presupuesto municipal.
3. Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 18.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco legal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante (COCEMFE-ALICANTE), con C.I.F. G-03.337.375, con el siguiente objeto: formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y COCEMFE-ALICANTE para el mantenimiento y funcionamiento del "Punto de Información Municipal sobre Discapacidad" (PIMD), el cual viene ofreciendo, hasta la fecha, una respuesta adecuada y de calidad a los problemas con que se encuentra este sector de la población.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. M^a Ángeles Goitia Quintana queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 2018..

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante (COCEMFE-ALICANTE), con C.I.F. G-03.337.375, por importe de dieciocho mil euros (18.000 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 18.000 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2313-48943 "Convenio COCEMFE atención a discapacitados", del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 18.000 €, a favor de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante, derivado de la subvención referida en el acuerdo cuarto. En el texto del convenio consta la forma de pago y justificación.

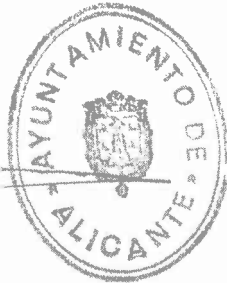
Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra

La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez

